



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

## ACUERDO REGIONAL N° 026-2015-GR.CAJ-CR

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional Cajamarca, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional por unanimidad acordó:

**PRIMERO:** **PRIORIZAR** los proyectos para ser cofinanciados con un monto de S/. 688,263.00 y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2014-EF (Capítulo V), declarados viables en el Sistema Nacional de Inversión Pública, con cargo a los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSION TOTAL (S/.)	MONTO DEL COFINANCIAMIENTO (S/.) (*)
1	INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE EL MILAGRO, MESAPATA, HIGOSBAMBA Y PUCARITA, EN LOS DISTRITOS DE CACHACHI, CAJABAMBA Y SITACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA.	299204	3,521,864	352,186.4
2	INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CAPELLANÍA, DISTRITO DE SAN LUIS; CARRERAPAMPA Y LAS VIZCACHAS DISTRITO DE SAN PABLO; MARAYPAMPA DISTRITO DE TUMBADÉN, PROVINCIA DE SAN PABLO REGIÓN CAJAMARCA.	303903	3,360,766	336,076.6
<b>TOTAL</b>				<b>688,263.00</b>

(\*) No aplica para las entidades comprendidas en el numeral 1.91 de las Bases de la Convocatoria FONIPREL 2015-I.

**SEGUNDO:** **CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2014-EF y modificatorias, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado, así como del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisará, desde la elaboración del expediente técnico y su ejecución. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional la designación de los mismos.

**TERCERO:** **SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a PROINVERSION, para el desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisora.

**CUARTO:** **FACULTAR** al señor Presidente Regional a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional, necesarias para la emisión del CIPRL.

**QUINTO:** **AUTORIZAR** a la administración regional a presentar la documentación necesaria para la postulación al respectivo Concurso FONIPREL, así como a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

**SEXTO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

**SETIMO:** **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**OCTAVO:** **OFICIAR** el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL

Jose Mario Mendoza Zafra  
CONSEJERO DELEGADO  
Pte. del Consejo Regional